



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0247 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**VISTOS:**

La solicitud presentado por el Gerente General de “COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., POLICLINICO MEDISAN”, contenido en el expediente Administrativo ingresado bajo Reg. Nº 31421- 2015 de fecha 20 de abril del 2015, documentado -conteniendo trece (13) folios, Informe Nº 049-2015-GRTC-GRA/SGTT-1c, del 24 de abril del 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo Nº2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 0122-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de marzo del 2015 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la **EXCLUSIÓN** del profesional técnico administrativo y computación **IVAN JOAO OJEDA FIORI**, identificado con DNI Nº41146057 y la **INCLUSIÓN** de la profesional Psicólogo **VICTOR MANUEL SARMIENTO CHURA** con DNI Nº40788271 de la que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes: Título Profesional, con número de colegiatura NºC.Ps.P 15681, Certificado de Habilitación Profesional Nº0031256 del 17 de abril del 2015, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú y de **DIANA MARGOT DAVILA YUCA**, Técnico Administrativo y Computación, identificada con DNI Nº43357680, de los que sea verificado que ha cumplido con presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho policlínico;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro Nº 31421 de fecha 20 de abril del 2015 presentado por el Gerente General del “COLCA SERVICIOS ABU TOUR S.R.L., POLICLINICO MEDISAN”

**ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR** la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº0122-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de marzo del 2015, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Nº de Colegiatura:	DNI Nº	Cargo	Observaciones
---------------------	-----------------------------------	--------	-------	---------------



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0247-2015-GRA/GRTC-SGTT

Médica Cirujana Dra. Helen Mónica Aguilar Aguirre	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú Nº 37865.	29423562	Director Médico. Examinador Oftalmológico, Otorrinolaringológico y examen clínico.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.
Psicóloga Betsy Maritza Salas Moscoso.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 14540	42092858	Examen Psicológico Examen Psicométrico	
Bióloga Edith Pastora Retamozo Chuquicaña	C. Biólogos del Perú Nº4813.	29608417	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Juan Joao Ojeda Fiori		41146057		<b>EXCLUSIÓN</b>
Psicóloga Margot Dávila Yuca	Técnico Administrativo y computación	43357680	Técnico Administrativo	<b>INCLUSIÓN</b>
Psicólogo Víctor Manuel Sarmiento Chura.	Colegio Psicólogos del Perú Nº 15681	40788271	Examen Psicológico Examen Psicométrico	<b>INCLUSIÓN</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**– Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **07 MAY 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

JR0A/DGG/dps.